

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019-00029-00 A
Demandante: JOSÉ ANTONIO FIGUEROA MONSALVE, CRISTINA SANABRIA TRIANA, LUIS JOSÉ, ALBA LUZ, MARÍA HELENA, JUAN ERNESTO, JULIO CESAR y BENJAMÍN FIGUEROA SANABRIA
Demandado (a): WILMER ESTUARDO GRANDA VEGA y EDWIN ALBERTO CUERVO RANGEL
Proceso: Ejecutivo a continuación de verbal

Se dispone dar trámite incidental en contra de César Fabián Yáñez Puentes, Secretario de Tránsito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué o quien haga sus veces, conforme a las formalidades y ritualidades establecidas en los artículos 129 a 131 del C.G.P.

Mediante proveído fechado 3 de noviembre del 2020 se decretó embargo y secuestro de los vehículos a) Chevrolet spark de placa HQW-117, modelo 2014, b) Toyota Fortuner de placa DRS-464, modelo 2018 y c) Chevrolet N300 de placa HQW-127, modelo 2014, entre otros, dicho proveído fue comunicado a la Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué con oficio N° 681, adiado noviembre 05 de 2020

Posteriormente, con proveído del 18 de agosto de 2021 se requirió a la Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué para que en el término judicial de los tres contados a partir del recibo de la comunicación, tome nota de la orden de embargo de los vehículos aludidos en la argumentativa de este proveído y así mismo lo informe al Juzgado, so pena de dar aplicación al artículo 44 del C.G.P. (Poderes correccionales del Juez). Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por desacato a orden judicial, auto comunicado con oficio N° 658 calendado agosto 19 de 2021 que fue remitido a los correos:

1. movilidad@ibague.gov.co
2. transito@ibague.gov.co
3. sistemastransito@ibague.gov.co
4. [notificaciones judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co)

De lo cual, aún a la fecha de este proveído se haya informado a este Juzgado si se tomó nota o no del respectivo embargo, por lo que se le requerirá se sirva informar a este Despacho lo pertinente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. *DAR TRÁMITE* al incidente sancionatorio, de conformidad con el artículo 129 y siguientes del C.G.P.

SEGUNDO. *DAR TRASLADO* del incidente sancionatorio al Secretario de Tránsito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué, César Fabián Yáñez Puentes, o quien haga sus veces por el término de tres (03) días, para los efectos previstos en el inciso 3, artículo 129 del C.G.P.

TERCERO. *REQUERIR* al Secretario de Tránsito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué, César Fabián Yáñez Puentes, o quien haga sus veces, para que se sirva informar a este Despacho **en el término perentorio de los tres (03) días**, cuáles han sido los motivos por los cuales presuntamente no ha dado cumplimiento al proveído fechado 18 de agosto de 2021 y dentro de los plazos allí contenidos, proveído comunicado con oficio 658 del 19 de agosto de la misma anualidad.

CUARTO. NOTIFICAR este proveído de manera personal al Secretario de Tránsito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué, César Fabián Yáñez Puentes, o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.

Librar el correspondiente oficio

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e637ac6927aaa6c62898e2c497d3bdc7db16f45202c2639aa0072f1d83238f75

Documento generado en 27/09/2021 09:56:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**